

restitucion, y restablecim^{to}. del uso del D^{no} sala-
ria, q^e siempre, y de immemorial tiempo
havia habido, en ella, y se pagava, el salario
al fiel, q^e legava en sus, al Ciudad^{de} de ^{Propio}
de ^{Propio}, hasta q^e por un instrumento se firmo
por el A^l. conde para los gozados de esta Villa
se suprimio la partida dicho salario, desde
cuyo tiempo, aung^{ue} el Ayuntamiento ha con-
cedido, y tomado, varios medios, para como-
dariente el ejercicio, de dicho D^{no}, y pagar
a cada uno de los Vecinos, el salario del fiel, no
han podido tener efecto, y se halla sin uso
mediante a expensas de los Vecinos, q^e, en su
privilegio, el Ciudad^{de} de ^{Propio}, esta comen-
dado, para Verificación, procedural de todo, y
por lo tanto, el dicho salario, de immemo-
rial tiempo, se ha acostumbrado pagar a
dicho Ciudad^{de}, ^{de} ^{Propio} ^{de} ^{Propio}, ^{de} ^{Propio}, ^{de} ^{Propio}, ^{de} ^{Propio},
y otras diferentes causas, seg^{un} estan con-
tado en los Vecinos, y se pagan a dicho D^{no} de
Propio, y siendo ^{de} ^{Propio} el lanceo sobre
la confesion, y cinquenta cuenta, y raxon,
q^e se obrava, en las maldades, era necesario
acordar, para su debido remedio: y en esto